



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Servicio de Cooperación y Contratación
Procedimiento: Expediente: 1687316W CONVOCATORIA SUBVENCIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTIDADES LOCALES PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN SUPERIOR A 7.000 HABITANTES.
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de subvenciones

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece como línea de actuación de los poderes públicos la ejecución de las actuaciones de construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte, conforme a una planificación adecuada que atienda en su diseño las necesidades de uso determinadas de forma objetiva; procurar la sostenibilidad económica de su gestión, prever su integración en el medio urbano y natural y garantizar su accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas.

De otra parte, el artículo 6.5 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Visto el informe- propuesta del Servicio de Cooperación y Contratación de aprobación de la convocatoria.

Visto el informe emitido por la Secretaria General sobre el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de concesión propuesto por el servicio gestor de la presente convocatoria.

Visto asimismo el informe favorable de fiscalización previa de la convocatoria emitido al respecto por la Intervención Provincial de Fondos.

Examinado el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar las bases específicas de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cuenca para la mejora, reforma, adaptación y creación de instalaciones deportivas de uso y titularidad pública para municipios con población superior a 7000 habitantes de la Provincia de Cuenca, así como para la adquisición del equipamiento deportivo de las mismas, que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria de acuerdo con las bases aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 1.479.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 307 342 7620029-PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.025.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1687316W

Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

QUINTO. - Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CJLV CMNA JKEH CYCJ

Decreto Nº 7879 de 24/10/2025 "Decreto Aprobación Convocatoria Subvenciones Instalaciones Deportivas 2025 municipios + 7000 h" - SEGRA 934118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, REFORMA, ADAPTACIÓN Y CREACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA PARA MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 7.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CUENCA, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LAS MISMAS.

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece como línea de actuación de los poderes públicos la ejecución de las actuaciones de construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte, conforme a una planificación adecuada que atienda en su diseño las necesidades de uso determinadas de forma objetiva; procurar la sostenibilidad económica de su gestión, prever su integración en el medio urbano y natural y garantizar su accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas; incluyendo en dicha planificación a los centros docentes públicos, priorizando una utilización deportiva polivalente y un uso compatible con el resto de la población, estableciendo fórmulas de colaboración entre la administración local, la provincial y la autonómica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, se atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal, conforme a la planificación aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 diciembre de 2023 (BOP Nº 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto nº 244, de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024), y en la actualización para el ejercicio 2025, aprobada por Decreto nº 5671 de 27 de agosto de 2025.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

2.1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la Mejora, Reforma, Adaptación y Creación de Instalaciones Deportivas de uso y titularidad pública en la provincia de Cuenca, así como para la adquisición del equipamiento deportivo de las mismas.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de Julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

En aras de conseguir una red adecuada de equipamientos deportivos que dé respuesta a las necesidades de práctica físico-deportiva de la sociedad conquense, los objetivos fundamentales que se propone esta Convocatoria de subvenciones para inversiones son los siguientes:

1. Mejorar, mantener y consolidar la «red básica» de equipamientos deportivos.
2. Creación de nuevas infraestructuras deportivas inexistentes, ofreciendo así una gama de servicios deportivos más amplia o que posibilite un uso más intenso, igualitario y polivalente de los mismos por parte de toda la población, especialmente de aquellos colectivos que tienen un acceso más difícil a la práctica deportiva.
3. Sustituir o trasladar equipamientos deportivos cuando se persiga su adecuación a los nuevos hábitos de práctica deportiva.
4. Adecuar espacios deportivos que estén orientados a toda la población impulsando el aprovechamiento de los espacios urbanos y del medio natural para la actividad físico-deportiva, haciéndolos compatibles con la protección del entorno y del medioambiente.
5. Equipar adecuadamente las instalaciones deportivas de la Provincia.

Sólo se incluyen y serán gasto subvencionable en la presente convocatoria, aquellos espacios deportivos públicos que fomenten y permitan el acceso libre de toda la población, sin ningún tipo de restricción, sin perjuicio de la aplicación de los tributos que determinara la legislación vigente.

2.2. TIPOLOGIA DE LAS ACTUACIONES.

A. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá por instalación deportiva aquel espacio de uso colectivo en el que se ha construido o realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente o que sea de general reconocimiento para el desarrollo de estas prácticas de forma habitual.

Los espacios deportivos objeto de esta Convocatoria pueden ser:

A.1.- ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES: espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más tradicionales. Disponen de referentes reglados, habitualmente homologados por las Federaciones Deportivas, con dimensiones establecidas, aunque no siempre se adaptan a las mismas. Estos espacios deportivos pueden ser abiertos que son aquellos que no disponen de cubierta o cuya cubierta es estacional y recinto cerrado como espacio deportivo con cerramiento perimetral.

Entre los espacios deportivos convencionales se encontrarían Pistas, Pistas con pared, Campos, Vasos de piscina, Salas, etc.

A.2.- ÁREAS DE ACTIVIDAD: espacios no estrictamente deportivos, como son los espacios o infraestructuras ubicados en el término municipal y los espacios abiertos públicos y naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas.

Estas áreas pueden ser Terrestres como Zona de escalada, Vías ferratas, Vías verdes y caminos naturales, etc.; Aérea como Zona de vuelo (rampas de despegue y campos de aterrizaje), zona de paracaidismo, etc., y Área acuática como Zona de remo y piragüismo, etc.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

En esta categoría de Áreas de actividad también se consideran los parques infantiles y los itinerarios señalizados para desplazamientos activos: caminando, en bicicleta, etc

Además de los espacios deportivos, las instalaciones deportivas podrán incluir espacios complementarios: espacios que dan apoyo y que están en relación directa con el desarrollo de la práctica deportiva, como vestuarios, almacenes de material deportivo, las gradas de espectadores o los aseos públicos, u específicos de determinadas tipologías, como en el caso de los refugios de montaña, aeródromos, etc.

Asimismo, se podrá incluir dentro de la actuación solicitada, la dotación de material deportivo inventariable necesaria para que se pueda desarrollar la práctica deportiva prevista, debiendo consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos.

Artículo 3.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable para la total ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria abarca desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 30 de marzo de 2027, ambos inclusive.

Artículo 4.- FINANCIACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 1.479.000,00 euros.

Dicha cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 307 342 7620029 denominada "PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS" del Presupuesto General Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2025.

No obstante, dicho importe podrá ser ampliado sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

5.1- Los criterios objetivos de asignación de inversiones para los Ayuntamientos que formulen petición a la convocatoria de INSTALACIONES DEPORTIVAS, se establecen en función de la población, en las cuantías fijas determinadas y con el importe de aportación municipal sobre el presupuesto total de inversión concedido en los siguientes términos:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA.	INVERSIÓN TOTAL MÍNIMA
-----------	-------------------------------------	---------------------------------	------------------------





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1687316W

De 7.001 a 60.000 h	493.000,00€	493.000,00€	986.000,00€
---------------------	-------------	-------------	-------------

5.2- A efectos de lo dispuesto en este apartado, debe entenderse que la población del municipio es el resultado de la suma de la población del núcleo urbano donde se haya fijado la capitalidad del municipio y la de los demás núcleos de población que lo integran, en su caso.

5.3- La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) referidas a fecha 1 de enero de 2024.

5.4- Por lo que se refiere a esta convocatoria, la cantidad mínima de aportación municipal expresada en la tabla anterior se añadirá a la aportación provincial, por lo que el presupuesto total de la inversión o equipamiento comprenderá la suma de la aportación provincial más la aportación municipal que, en ningún caso, será inferior a la mínima establecida.

En el supuesto de que el importe del proyecto/memoria superara la cantidad correspondiente a la inversión total mínima regulada en el artículo 5 de la presente convocatoria el ente beneficiario deberá justificar la totalidad del importe del proyecto/memoria.

Así, a los efectos de la presente Convocatoria, se distinguen los siguientes parámetros:

- SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN: Importe de subvención de la Diputación en función del número de habitantes del municipio.
- APORTACIÓN MUNICIPAL: Importe mínimo a aportar por el Ayuntamiento. Los municipios, en función de su población, deberán aportar, obligatoriamente, al menos la cantidad reflejada en el cuadro anterior. Dicha cantidad podrá comprender, en su caso, aportaciones procedentes de otras subvenciones.
- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN/EQUIPAMIENTO: Importe correspondiente a la suma de la aportación provincial más la aportación municipal que, en ningún caso, será inferior a la mínima establecida.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1.- Serán subvencionables las obras de Mejora, Reforma, Adaptación y Creación de Instalaciones Deportivas de uso y titularidad pública en la provincia de Cuenca, así como la adquisición de equipamiento deportivo de las mismas, conforme a la definición de instalación y de equipamiento determinadas en la Base segunda de esta convocatoria, así como los costes de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

6.2.- No serán subvencionables las actuaciones de mantenimiento ordinario de instalaciones existentes. Asimismo, no serán subvencionables:

- Los costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles, incluido los gastos de personal.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CJLV CMNA JKEH CYCJ

Decreto Nº 7879 de 24/10/2025 "Decreto Aprobación Convocatoria Subvenciones Instalaciones Deportivas 2025 municipios + 7000 h" - SEGRA 934118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos de expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación.
- f. Las tasas, licencias, aunque sean necesarias para la inversión, notaría, gastos de financiación, Impuestos, contribución a regímenes de previsión social, contribución en especie, leasing, etc
- g. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea recuperable por el solicitante.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

7.1- Son entes beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos radicados en la provincia de Cuenca con población superior a 7.000 habitantes empadronados de acuerdo a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha 1 de enero de 2024, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todo ello en los términos regulados en la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

7.3- No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.4. Además de los determinados por la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta.
2. Poseer la titularidad o disponibilidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación o de los terrenos donde se vaya a ubicar la actuación subvencionada.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

También será obligación de las Entidades Locales beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes presentarán una solicitud, que se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la siguiente dirección de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28805>, seleccionando el trámite, denominado, “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN SUPERIOR A 7000 HABITANTES**” acompañada de los documentos siguientes:





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1687316W

- Memoria descriptiva valorada o proyecto básico que podrá contener más de una actuación con el siguiente contenido:
 - a. Denominación del proyecto.
 - b. Identificación del espacio/espacios donde se desarrolla la actuación: ubicación, superficie, plano de ubicación.
 - c. Antecedentes y situación previa de la instalación deportiva.
 - d. Objetivo del proyecto y necesidades a satisfacer.
 - e. En caso de instalaciones deportivas, descripción detallada del proyecto, indicando claramente si se trata de una nueva infraestructura, reforma, adaptación o modernización de una ya existente o descripción y ficha técnica en caso de equipamiento.

En caso de actuaciones referidas a pistas de pádel, el proyecto o memoria deberá incluir obligatoriamente la instalación de vinilos o pegatinas disuasorias anticolidión de cara a evitar que las aves choquen contra el acristalamiento de estas instalaciones.

- f. Plazo de ejecución, que no podrá exceder de la fecha de fin del periodo subvencionable.
- g. Presupuesto detallado de la inversión a realizar, incluyendo mediciones detalladas, precios unitarios y descompuestos. El presupuesto incluirá el 13% de Gastos Generales y 6% del Beneficio Industrial. Al importe resultante se le aplicará en IVA vigente. En el supuesto de que el importe del proyecto/memoria superara la cantidad correspondiente a la inversión total mínima regulada en el artículo 5 de la presente convocatoria el ente beneficiario deberá justificar la totalidad del importe del proyecto/memoria.
- h. Financiación del proyecto, con indicación de la subvención solicitada a la Diputación, del importe previsto de aportación municipal, y de cualquier otra aportación que financie la inversión (que se considerará a los efectos de esta Convocatoria como aportación municipal).
- Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento o de la entidad local, en la que se haga constar que la misma posee la titularidad o disponibilidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación o de los terrenos donde se vaya a ubicar la actuación subvencionada.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la siguiente dirección de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28805>, seleccionando el trámite, denominado, **"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN SUPERIOR A 7000 HABITANTES"**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CJLV CMNA JKEH CYCJ

Decreto Nº 7879 de 24/10/2025 "Decreto Aprobación Convocatoria Subvenciones Instalaciones Deportivas 2025 municipios + 7000 h" - SEGRA 934118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ días hábiles** a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, siempre que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas ellas, de conformidad con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ese caso, la cuantía de la subvención se determinará en función de un criterio objetivo previamente establecido: el número de habitantes empadronados en el municipio solicitante, a fecha 1 de enero de 2024, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se establece un criterio específico para la valoración de las solicitudes más allá de reunir los requisitos que establece la presente convocatoria, toda vez que por la propia naturaleza de la subvención pueden ser beneficiarios de la misma los Ayuntamientos que, con población superior a 7.000 habitantes lo soliciten, con la limitación máxima fijada en el artículo 5, la cual asegura el reparto proporcional y equitativo de los fondos de Diputación.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Cooperación y Contratación de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Servicio de Cooperación y Contratación, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área Servicio de Cooperación y Contratación, actuando como secretario un funcionario del Servicio de Cooperación y Contratación.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de **DIEZ días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta en entidad bancaria de titularidad municipal para el pago anticipado mediante transferencia bancaria de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cuenca, para que presenten el Impreso denominado "Ficha de Terceros", (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria).

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de DOS meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siendo el Presidente el competente para dictar la resolución.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Cuenca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la Resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, dicha Resolución podrá ser objeto de modificación en los términos regulados en el artículo 64 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, no se dañe derechos de terceros y así se estime oportuno por el ente concedente de la subvención.

Artículo 21- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

En el supuesto de que el importe del proyecto/memoria superara la cantidad correspondiente a la inversión total mínima regulada en el artículo 5 de la presente convocatoria el ente beneficiario deberá justificar la totalidad del importe del proyecto/memoria.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, en la siguiente dirección <https://sede.dipucuenca.es>

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo en el plazo de **UN MES** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad a que hace referencia el artículo 3 de esta convocatoria.

La cuenta justificativa se remitirá, bajo la responsabilidad del declarante, a la Diputación Provincial de Cuenca, dirigida al órgano gestor, y deberá contener la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final de la actuación concedida. Las fotografías recogerán las medidas de difusión establecidas en el art. 28 de las presentes bases.
- 2.- Formulario electrónico de Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica, que será la de la totalidad del proyecto, esto es, se





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1687316W

deberá presentar la justificación por el importe total (la parte subvencionada por esta Excm. Diputación con cargo a la presente Convocatoria más la parte que aportará la entidad local beneficiaria).

3.- Formulario electrónico de Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, expedida por el secretario de la entidad acreditativa de:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

4- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice. Se presentarán los justificantes de todo el proyecto.

5.- Documentación relativa a la ejecución:

- a) Un Proyecto de ejecución de obra.
- b) Certificado del Acuerdo del órgano municipal competente aprobando el expediente de contratación en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017
- c) Certificado del Acuerdo del órgano municipal competente de adjudicación del contrato de obra o, en su caso, de ejecución por Administración que acredite expresamente el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- d) Acta de Comprobación del replanteo de la obra.
- e) En el supuesto de un Contrato de Obras:
 1. Remisión de un ejemplar de la certificación de obra ejecutada, expedida por la dirección facultativa al Ayuntamiento o de los oportunos justificantes de gastos realizados por todos los conceptos y/o de las relaciones valoradas, acompañadas por el correspondiente documento contractual donde figure el precio concertado, en el supuesto de la ejecución de la obra por Administración; y de un ejemplar de la/s factura/s originales o fotocopias compulsadas emitida por el contratista adjudicatario de las obras, que deberá contener los datos que determina el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Certificado del Acuerdo del órgano de contratación aprobando las certificaciones de obras, facturas y por tanto, el Reconocimiento de las obligaciones por parte de la entidad contratante.
- f) Acta de recepción de las obras que obligatoriamente deberá hacerse en presencia de un miembro autorizado por el equipo de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

El beneficiario deberá comunicar con la suficiente antelación a la Diputación Provincial la fecha y hora en que se procederá a efectuar el acto de recepción, entendiéndose por tal, al menos, tres días hábiles anteriores a dicho acto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CJLV CMNA JKEH CYCJ

Decreto Nº 7879 de 24/10/2025 "Decreto Aprobación Convocatoria Subvenciones Instalaciones Deportivas 2025 municipios + 7000 h" - SEGRA 934118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

- g) A efectos de la justificación de la subvención, se considera gasto efectuado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el período de ejecución.

Para ello, la acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En los documentos justificativos que contengan retención de IRPF, deberá aportarse el modelo 111 de la Agencia Tributaria acreditativa del ingreso de las retenciones practicadas.

Todos los justificantes y documentación de esta cuenta justificativa comprenderán siempre la de todo el proyecto, esto es, se deberá presentar la justificación por el importe total (la parte subvencionada por esta Excm. Diputación con cargo a la presente Convocatoria más la parte que aportará la entidad local beneficiaria).

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

22.1.- Presentada la cuenta justificativa en plazo, examinada por el órgano gestor y advertida la existencia de documentación incompleta o inexacta se requerirá al ente beneficiario para que subsane la misma en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación en los términos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la pérdida de la subvención y reintegro total o parcial de la subvención según corresponda, previo requerimiento al que hace referencia el apartado 22.2.

22.2.- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado documentación alguna relativa a la cuenta justificativa, la Diputación Provincial de Cuenca requerirá, por una sola vez, a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La presentación por el ente beneficiario de la Cuenta Justificativa completa pero fuera del plazo de justificación sin requerimiento efectuado por el ente concedente o la presentación dentro del plazo del requerimiento efectuado se considerará un incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, proceda.

22.3- En el caso de presentación de la documentación justificativa completa requerida fuera del plazo adicional de 15 días regulado en el 22.2, se aplicarán las siguientes sanciones con los siguientes criterios de graduación:

- a) Si la documentación requerida y completa se presentara dentro de los 15 días hábiles posteriores a la finalización del plazo adicional de 15 días, se le detraerá el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de mil euros (1.000,00 euros).
- b) Si la documentación requerida y completa se presentara dentro de los 5 días hábiles posteriores al plazo expresado en el apartado a) se le detraerá el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de cinco mil euros (5.000,00 euros).
- c) Si la documentación requerida se presentara transcurrido el plazo expresado en el apartado b) se producirá la pérdida de la subvención y reintegro total o parcial de esta, según corresponda.

22.4- Si la documentación requerida y presentada fuera del plazo adicional de 15 días estuviera incompleta o inexacta se requerirá al ente beneficiario para que subsane la misma en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la pérdida de la subvención y reintegro total o parcial de la subvención según corresponda, sin perjuicio de la imposición de la sanción que a continuación se expresa:

- a) Si la documentación requerida y completa se presentara dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización del plazo adicional de 15 días, se le detraerá el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de mil euros (1.000,00 euros).
- b) Si la documentación requerida y completa se presentara dentro de los 5 días hábiles posteriores al plazo expresado en el apartado a) se le detraerá el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de cinco mil euros (5.000,00 euros).
- c) Si la documentación requerida se presentara transcurrido el plazo expresado en el apartado b) se producirá la pérdida de la subvención y reintegro total o parcial de esta, según corresponda.

22.5- Para la imposición de las sanciones recogidas en el presente artículo se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.6- En caso de no justificarse la realización total del objeto de la subvención de conformidad con el proyecto/memoria/presupuesto que sirvió de base para la valoración de dicha subvención y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a su cumplimiento total y se acredite por el ente beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de obra o suministro no ejecutado, en aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

- a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto al presentado con la solicitud sea tal que, de haber sido tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, habría dado lugar a la denegación de la subvención.
- c) Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto no aprobadas por el ente concedente, entendiéndose por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actuación esencialmente distinta a la proyectada.

En aquellos casos en los que las modificaciones sólo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, procediéndose al reintegro o declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente al resto.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 50% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

22.7- En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

22.8- El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 28, conllevará el reintegro del 5% de la subvención concedida.

22.9- El Incumplimiento de la obligación de comunicar el acto de recepción prevista en el artículo 21.7, conllevará el reintegro del 5% de la subvención concedida.

22.10- Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de la Intervención de la Diputación Provincial, podrán exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fehaciente acreditación de la realización del gasto.

Asimismo, la Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de inspección, auditoría y control financiero, de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. PAGO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, teniendo en cuenta que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se establecen los pagos anticipados de forma total de las cantidades correspondientes a las aportaciones de la Diputación Provincial de Cuenca, conforme a los límites y a las cuantías máximas de la subvención señalados en las normas de la presente convocatoria.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

El pago se efectuará a partir de la aceptación de forma expresa de la subvención por los beneficiarios o, en todo caso, por el transcurso de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo de la concesión salvo que manifiesten expresamente su oposición o rechazo.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Artículo 26.- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el porcentaje máximo del 100 %.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 27- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 28.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Son obligaciones de las entidades beneficiarias y colaboradoras de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de subvenciones:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta Convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta Convocatoria, en su página web oficial cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la Convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL: Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la Convocatoria, la Diputación Provincial de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es. Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales u otras acciones comunicativas, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación Provincial de Cuenca.

Según la tipología del gasto financiado con las subvenciones recibidas por parte de Diputación y acompañando a la documentación de justificación de la actividad realizada deberá acreditar la difusión de la misma según se describe a continuación:

Deberá incorporar de manera visible la colocación de placas o carteles fijos en las que deberá figurar la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras con el siguiente tamaño mínimo:

- Cuando la cuantía de la ayuda concedida sea inferior a 40.000 euros: 0,25 m2.
- Cuando la cuantía de la ayuda concedida sea igual o superior a 40.000 euros: 0,50 m2.

Estos carteles o placas deberán permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para que él se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Artículo 29.- CAUSAS DE ANULACIÓN Y REINTEGRO

29.1- ANULACIÓN.





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1687316W

Serán objeto de anulación, las subvenciones no justificadas a la fecha límite de 30 abril de 2027 en los términos regulados en la presente convocatoria y la legislación aplicable.

29.2- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
- Igualmente, serán causa de reintegro de las subvenciones concedidas cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Igualmente, serán causa de reintegro de las subvenciones concedidas cuando se produzcan incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 21 de las presentes bases referidas a la justificación.

Al haberse previsto en la presente convocatoria, pagos anticipados y si la documentación no se estimase adecuada, procederá la iniciación, instrucción, ordenación y terminación del expediente de reintegro en los términos regulados en la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos incluidos en la presente convocatoria, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

- Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.
- Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CJLV CMNA JKEH CYCJ

Decreto Nº 7879 de 24/10/2025 "Decreto Aprobación Convocatoria Subvenciones Instalaciones Deportivas 2025 municipios + 7000 h" - SEGRA 934118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
24/10/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/10/2025



NIF: P1600000B

Artículo 30.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 31.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

